

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.559 – Viernes 05 de
Mayo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 008 .-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Resolución N° 049/23, que estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundaria, otorgado a cada área, para el Ejercicio Económico año 2.023, correspondiendo la Unidad Tributaria a la Delegación Municipal San Luis, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Dejar Sin Efecto la Resolución N° 03/23 de la Secretaria de Gobierno, mediante la cual se asigno a la Señora Carmen Rosa Lauro, D.N.I. N°13.407.804, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a la Delegación Municipal San Luis;

QUE es necesario designar al funcionario que reemplazara a la responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Delegación Municipal San Luis;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 03/23 de fecha 31 de Enero de 2023, emitida por la Secretaria de Gobierno, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-ASIGNAR al **C.P.N FEDERICO MARTIN PERALTA LESSER, DNI. N° 30.222.411**, como Responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a la Delegación Municipal San Luis, dependiente de la Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al funcionario designado en el Artículo1º._

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 314

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 56.942/2007, 75.588-SG-2011, Nota Siga N° 13752/2016, 9.116/2021, 9.838/2021, 2.764/2022, 3.353/2022, 6.349/2022, 6.666/2022 y 8.369/2022.-

VISTO el contenido de las presente actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Sr. Simón Guaymas, DNI N° 10.518.829 solicita el reintegro del adicional Bloqueo de Título por el período de febrero de 2003 a setiembre de 2006;

QUE a fs. 03/05 se adjunta copia de Dictamen de la entonces Auditoria General que obra en Expte. 2003-003/96 del 30 de diciembre de 2003;

QUE a fs. 11, toma intervención la Subsecretaría de Auditoria Interna, solicitando se informe si al Sr. Guaymas le correspondía la liquidación del adicional Bloqueo de Título, señalando que, en caso afirmativo, se remitan las actuaciones a Supervisión de Haberes para su liquidación;

QUE a fs. 14, la Dirección Supervisión de Haberes informa que el Sr. Guaymas percibe el adicional Bloqueo de Título;

QUE a fs. 53/54, la Dirección Supervisión de Haberes adjunta los expedientes requeridos, acompañando planilla de detalle de lo que se adeudaría en concepto del adicional Bloqueo de Título por el período de febrero de 2003 a setiembre de 2006, ratificando lo informado a fs. 67;

QUE a fs. 58 se anexa Nota Siga N° 9.116/2021 por la que el Sr. Guaymas reitera la solicitud de pago del adicional Bloqueo de Título;

QUE a fs. 89/90, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la liquidación y pago en concepto de haberes pendientes por el adicional Bloqueo de Título al Sr. Simón Guaymas, por el período comprendido entre el 01/02/2003 al 30/09/2006;

QUE a fs. 108, 109 y 110, la Procuración General comparte lo dictaminado a fs. 89/90;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la liquidación y pago en concepto de haberes pendientes por el adicional Bloqueo de Título al Sr. SIMON GUAYMAS, DNI N° 10.518.829, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 315

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.889-SV-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres del agente Sr. EMANUEL ERNESTO DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Díaz, en razón de que el mismo realiza tareas de limpieza de caniles lo que implica contacto directo con desechos de animales como también de animales que ingresan de la calle con enfermedades que son trasmisibles a los humanos exponiéndose a numerosos factores de riesgo;

QUE a fs. 03, el Secretario de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Resolución N° 970/12 el adicional Riesgo de Vida y el de Chofer – Categoría "D", y por Resolución N° 01/2023 Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales;

QUE a fs. 08/09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Emanuel Ernesto Díaz, asignándole la función de Operario, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Díaz es que corresponde sea excluido del Adicional Riesgo de Vida y de Chofer – Categoría "D", e incluido en el Adicional por Tarea Insalubre, conforme lo establecido por el Art. 41º del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. EMANUEL ERNESTO DIAZ, DNI N° 32.809.409, la función de Operario, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. EMANUEL ERNESTO DIAZ, DNI N° 32.809.409, del cobro del Adicional Riesgo de Vida y de Chofer – Categoría "D", conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. EMANUEL ERNESTO DIAZ, DNI N° 32.809.409, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 316
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 19.515-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. NANCY ELIZABETH MIRANDA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE en fecha 30/03/2023 y a fs. 02/07, obra fotocopia certificada del Título de Profesora en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del 30/03/2023, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 30/03/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. NANCY ELIZABETH MIRANDA, D.N.I. N° 32.045.149, de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR



SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 318

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.577-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALDO SEBASTIAN RAMOS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 05/04/2023 y a fs. 02/06, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos Modalidad y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **05/04/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **05/04/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. ALDO SEBASTIAN RAMOS**, D.N.I. N° 30.806.080, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 319

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.678-SG-2023.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. ELIO WALTER MOREIRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 09, la Sub Secretaria de Patrimonio solicita el cambio de función del agente Moreira como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 03, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Elio Walter Moreira, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Moreira es que corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, la función de personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales, perteneciente a la Subsecretaría de Patrimonio de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°.EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5°.TOMAR razón Subsecretaría de Patrimonio y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 320

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 10.962/2022.-

VISTO el contenido de la nota de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 07 y 13, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la formalización del traslado de la agente Graciela Azucena Amador, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana en razón de una búsqueda interna realizada, informando que el mismo cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 05, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Decreto N° 1.232/13 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Graciela Azucena Amador a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 325

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 53.027-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. ELDA GLADYS SARACHO**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ELDA GLADYS SARACHO**, DNI N° 16.182.829, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 67.251-SG-2022 y Nota Siga N° 820/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. CECILIO TEODORO RODRIGUEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CECILIO TEODORO RODRIGUEZ**, DNI N° 13.640.739, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.098-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente Sr. **CLAUDIO SEBASTIAN GUANTAY** de la Categoría "B" a la "A" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental solicita el cambio de categoría del mencionado adicional del agente Guantay en razón de que el mismo se encuentra a cargo de la unidad Moto Hormigonero MERCEDES BENZ 1K2318 Interno CH-1;

QUE a fs. 13, la Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Resolución N° 484/13 el adicional Manejo de Vehículo Categoría "B" y por Resolución N° 159/2022 el Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) horas mensuales;

QUE a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Claudio Sebastián Guantay, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación;

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehiculos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...*";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO SEBASTIAN GUANTAY**, DNI N° 22.056.131, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 24 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 809/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5373-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 467/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 074/23 solicitada por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Dieciocho (18) Toners Originales", para la impresora RICOH Modelo M32F; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 074/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2639 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 548.208,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ocho con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR **DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Abril de 2.023.

RESOLUCIÓN N°814/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23602-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 553/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 738/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "**Contratación del SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA**" para el dictado del curso "Electricidad Domiciliaria Básica", por un total de 80 (ochenta) horas, distribuidas en 8 (ocho) Clases de 2 (dos) horas reloj cada una, el mismo tendrá lugar a partir del día 24 de Abril hasta el 23 de Junio del corriente año en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitadopor la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 16, ladependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del **SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA** para el dictado del curso "Electricidad Domiciliaria Básica", el mismo tiene por finalidad potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas por el Ente, estas capacitaciones tienen por destinatarios jóvenes y público en general, brindando herramientas básicas y necesarias para afrontar situaciones elementales

en instalaciones y conexiones eléctricas, ofreciéndoles la capacitación de calidad, apoyo técnico y financiero que les generen salidas de rápida inserción laboral. Asimismo, se destaca que el **SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA** es idóneo para las funciones que se le asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro, ha realizado diferentes cursos de especialización y ha dictado diversos talleres sobre dicha temática, así también posee disponibilidad de tiempo para cubrir la expectativa del mencionado curso;

QUE a fs. 08 a 13 obran, Contenido del Curso, Curriculum Vitae del **SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA**, Copia de DNI, Constancia de AFIP y Presupuesto;

QUE a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 738/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2866/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 12 y 13, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del **SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA**, para el dictado del curso "Electricidad Domiciliaria Básica", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA"** para el dictado del curso "Electricidad Domiciliaria Básica", por un total de 80 (ochenta) horas, distribuidas en 8 (ocho) Clases de 2 (dos) horas reloj cada una, el mismo tendrá lugar a partir del día 24 de Abril hasta el 23 de Junio del corriente año en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°738/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al **SR. AVELINO JORGE ANTONIO TISERA, CUIT N° 20-21950099-9** por el monto de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial por periodo; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°839/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17837-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°365/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°607/23 solicitada por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la **"Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completa"** con destino al Programa de Despacho de Economía y Hacienda, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°607/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2594, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 754.650,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA JUNCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

QUE debido a que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUNCO S.R.L.** se encuentra en un 43,11% por encima del presupuesto oficial autorizado, la falta de cumplimiento del punto 1) del pliego de condiciones que rige para la presente contratación por parte de la mencionada firma, el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del trámite y considerando la situación económica actual del país, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios; **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°2594/23 de fs. 14;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA JUNCO S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2594/23 de fs. 14.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, martes 14 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00088/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 04274-SG-2023.-

OBRA: "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00044/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero de 2023, siendo hora 14:10 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00044/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 13 de febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada Número Trece surge un único oferente: **"M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **"M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como **SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (LICITACION PUBLICA N° 0003/2023)** por la firma **"M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del **SOBRE N° 2 - PROPUESTA** a realizarse el día **16 de febrero a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **"M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00164/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°007512-SG-2023.-**OBRA:** "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS SAN LUIS, SACRA, VILLA REBECA, CASA SOL, VILLA VIOLETA Y BARRIOS ALEDAÑOS." – NOTA DE PEDIDO N° 00104/2023, y

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de marzo de 2023, siendo a las 16:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS SAN LUIS, SACRA, VILLA REBECA, CASA SOL, VILLA VIOLETA Y BARRIOS ALEDAÑOS." – NOTA DE PEDIDO N° 00104/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en el día de la fecha, a las 12:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;**QUE** por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00082/2023) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 03 de marzo a las 08:00** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6, a tal fin. -**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00219/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.649-SG-2023.-**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA – 2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas de acceso al B° Villa Rebeca, de la Zona Sur Oeste de la Ciudad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este Barrio.**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00220/2023 de fecha 01/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$30.385.848,77 (Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100);**QUE** de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;**QUE** a foja 95 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – pavimentación con hormigón y adoquinado - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 38/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 35/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01893/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$30.385.848,77 (Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA- 2DA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.385.848,77 (Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N° 2.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica, en el título provisión de útiles para la inspección de obra, únicamente en lo que se refiere a provisión de una computadora notebook y de una impresora, siendo exigibles solo los útiles de librería.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00226/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.944-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES, AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00268/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas en zona macro y microcentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00268/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/101 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 102 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 103 rola Dictamen N° 43/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 104 obra Resolución N° 42/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 106 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 107 rola Comprobante Compras Mayores N° 01922/2023 de fecha 13/03/2023 por la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 109 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES, AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00268/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00229/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.901-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00233/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 039/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 041/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 01920 de fecha 13/03/2023 por la suma de \$33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00230/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.895-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00235/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100);

QUE de fs. 04/97 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 98 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 99 rola Dictamen N° 040/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 100 obra Resolución N° 038/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 102 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 103 rola Comprobante Compras Mayores N° 01919 de fecha 13/03/2023 por la suma de \$33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 105 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100; IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00232/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.257-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N° 00073/2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. S/NOMBRE B° LOMAS DE MEDEIRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00103/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 06 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 07 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**VALLE VIAL S.A.**" - **C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cotizando un **0,03%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00073/2023, para la Obra: "EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. S/NOMBRE. B° LOMAS DE MEDEIRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00103/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de; \$33.509.691,23 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 23/100) IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **VALLE VIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5** por la suma \$33.500.037,89 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Mil Treinta y Siete con 89/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00233/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.028-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0098/2023.-

OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 16:15a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 13 de marzo de 2023 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, quien presentó documentación incompleta inciso ñ) Certificado de Habilitación en la Matricula del Asesor Técnico, solicitado en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se le otorgo un plazo de hs.48 para la presentación del mismo. La empresa proporciona la documentación requerida en tiempo y forma.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71018502-2**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0098/2023) por la firma **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 15 de marzo a hs. 09:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2** a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00237/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 010842-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00127/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 13 de marzo del 2023 a hora 12:00, la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 14 de marzo del 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cotizando un 4,88% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00093/2023, para la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00127/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$26.215.394,52 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 52/100) IVA incluido; Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3 en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, por la suma \$27.495.177,74 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Siete con 74/100) IVA incluido; Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 16 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0245/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 15.939-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Infraestructura B° la Cerámica y Paseo Lineal Reconquista".

VISTO el expediente N° 15.939-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma WALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Infraestructura B° la Cerámica y Paseo Lineal Reconquista" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 0036/2022, Expte. 70.081-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00050/23 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 2-527 y de fs. 03/04, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 740909-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$138.189.048,85 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 85/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00050/23CGC correspondiente a expediente N°70.081-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 16 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0248/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°15.117-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Esmeralda- 2° Etapa".

VISTO el expediente N°15.117-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma IMECA S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento con Adoquín, Badenes y Cordón Cuneta de H° en Calzadas del B° Villa Esmeralda- 2° Etapa" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0034/2023, Expte. 5.841-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00061/23 C.G.C;

QUE de fs. 04/09, la firma IMECA S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 741186-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y a fs. 10 presenta Factura "B" N° 2-393 y;

QUE a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma IMECA S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$9.958.416,37 (Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 37/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00061/23CGC correspondiente a expediente N°5.841-SG-2023.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 02 DE MAR. DEL 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 31.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 012518-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO Y MICROBACHEO CON H° EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES, BICENTENARIO, CASEROS, JUAN XXIII";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, pliego de condiciones generales y planos de la obra **"BACHEO Y MICROBACHEO CON H° EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES, BICENTENARIO, CASEROS, JUAN XXIII – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y cuyo monto asciende a \$36.033.546,77 (Pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 187/23;

QUE a fojas 03/99 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A y III-B, Laminas del sector a intervenir A-1 y A - 2; Especificaciones Técnicas para la preparación de la subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub-bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos; Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación

QUE a fojas 100 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON- Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 101, se acompaña Dictamen N° 32/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A y III-B, Laminas del sector a intervenir A-1 y A - 2; Especificaciones Técnicas para la preparación de la subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub-bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos; Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón para la obra **"BACHEO Y MICROBACHEO CON H° EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES, BICENTENARIO, CASEROS, JUAN XXIII – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a \$36.033.546,77 (Pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 02 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 32.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 012538-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULLO SARAPURA (EX SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, de la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULLO SARAPURA (EX SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN – UBICACIÓN: B° COSTA AZUL – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y cuyo monto asciende a \$32.565.008.72 (Pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil ocho con 72/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 200/23;

QUE a fojas 04/94 se acompaña memoria técnica, Anexo I, II, III-A y III-B; especificaciones técnicas para la preparación de la subrasante, especificaciones técnicas para la construcción de bases y sub-bases, especificaciones técnicas para la compactación de suelo, especificaciones técnicas para la

construcción de pavimentos de hormigón, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón,; Lamina 01 del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 95 interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A – PAVIMENTACIÓN CON CONTRETO ASFÁLTICO - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 96, se acompaña Dictamen N° 031/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la memoria técnica, Anexo I, II, III-A y III-B; especificaciones técnicas para la preparación de la subrasante, especificaciones técnicas para la construcción de bases y sub-bases, especificaciones técnicas para la compactación de suelo, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, especificaciones técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón,; Lamina 01 del sector a intervenir para la obra” **PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULLO SARAPURA (EX SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN**”, cuyo monto asciende a \$32.565.008.72 (Pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil ocho con 72/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los ránkites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 02 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 33.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 12574-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra “**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII**”, ubicado en Micro y Macro Centro Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**;

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0188/2023;

QUE a fs. 03/99 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 100 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fs. 101, se acompaña Dictamen Legal N° 33/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII**", ubicado en Micro y Macro Centro Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 34.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013584-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II**";, ubicada en Barrio Los Ceibos II – Zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 35.835.443,80 (pesos treinta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 80/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0223/2023;

QUE a fs. 04/93 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 94 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E_ PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 95, se acompaña Dictamen Legal N° 036/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II**";, ubicada en Barrio Los Ceibos II – Zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **35.835.443,80 (pesos treinta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 80/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 35.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 013649-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA REBECA 2da ETAPA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA REBECA 2da ETAPA**", ubicada en calle Zamba del Pañuelo y Paseo del Prado, Barrio Villa Rebeca – Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **30.385.848,77 (pesos treinta millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00220/2023;

QUE a fs. 04/94 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que registró la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 96, se acompaña Dictamen Legal N° 38/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, para la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA REBECA 2da ETAPA**", ubicada en calle Zamba del Pañuelo y Paseo del Prado, Barrio Villa Rebeca – Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **30.385.848,77 (pesos treinta millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 36.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013616-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA REBECA – 1ra. ETAPA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA REBECA – 1ra. ETAPA", ubicado en calle Paseo del Prado de Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 35.637.683,53 (pesos treinta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres con 53/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0219/2023;

QUE a fs. 04/94 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 96, se acompaña Dictamen Legal N° 37/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA REBECA – 1ra. ETAPA", ubicado en calle Paseo del Prado de Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 35.637.683,53 (pesos treinta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y tres con 53/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- **REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 37.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013573-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 3ra. ETAPA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 3ra. ETAPA**", ubicado en la Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 29.472.061,53 (pesos veintinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y uno con 53/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0225/2023;

QUE a fs. 04/107 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 108 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 109, se acompaña Dictamen Legal N° 35/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 3ra. ETAPA**", ubicado en la Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 29.472.061,53 (pesos veintinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y uno con 53/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 38.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 013895-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS**", ubicado en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0235/2023;

QUE a fs. 04/97 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones

Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 98 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 99, se acompaña Dictamen Legal N° 40/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS**", ubicado en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 39.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013928-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y CALZADAS ALEDAÑAS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y CALZADAS ALEDAÑAS**", ubicado en Macro Centro Sur (C-4) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0265/2023;

QUE a fs. 04/101 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Lamina de Croquis de Ubicación y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 102 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 103, se acompaña Dictamen Legal N° 42/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Lamina de Croquis de Ubicación y Lamina N° 01, para la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y CALZADAS ALEDAÑAS**", ubicado en Macro Centro Sur (C-4) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 40.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 013891-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL**", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0234/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01, documentación que registró la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 41/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL**", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 41.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013901-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLE LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLE LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS**", ubicado en Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0233/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01, documentación que registró la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A _ BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 39/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLE LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS**", ubicado en Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.328.026,93 (pesos treinta y tres millones trescientos veintiocho mil veintiséis con 93/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 07 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 42.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 013944-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES Y AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES Y AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS**", ubicado en Micro y Macro Centro Sur (C-2) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0268/2023;

QUE a fs. 04/101 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 102 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 103, se acompaña Dictamen Legal N° 43/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES GRAL. PAZ, MOLDES Y AVDA. JUJUY Y CALZADAS ALEDAÑAS**", ubicado en Micro y Macro Centro Sur (C-2) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 43.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 014336-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "OBRA CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "OBRA CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SAN ISIDRO", ubicado en la zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 34.951.776,68 (pesos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis con 68/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0257/2023;

QUE a fs. 04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexo II, III y Anexo IV A, Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01 (fs. N° 20), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 45/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo II, III y Anexo IV A, Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01 (fs. N° 20) para la obra "OBRA CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SAN ISIDRO", ubicado en la zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 34.951.776,68 (pesos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis con 68/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 44.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 14445-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO", ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.911.059,89 (pesos treinta millones novecientos once mil cincuenta y nueve con 89/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0254/2023;

QUE a fs.04/94 se acompaña Memoria Técnica, Anexo II, III, Anexo IV A y Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01y 02 , documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs.95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A_ CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 96, se acompaña Dictamen Legal N° 048/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo II, III, Anexo IV A y Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01y 02 para la obra **"EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO"**, ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 30.911.059,89 (pesos treinta millones novecientos once mil cincuenta y nueve con 89/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 45.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 014328-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"**, ubicado zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 35.700.603,04 (pesos treinta y cinco millones setecientos mil seiscientos tres con 04/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0232/2023;

QUE a fs. 04/98 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 99 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A_ PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 100, se acompaña Dictamen Legal N° 47/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01 para la obra “PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° INTERSINDICAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION”, ubicado zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 35.700.603,04 (pesos treinta y cinco millones setecientos mil seiscientos tres con 04/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 46.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 14334-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARAVIA”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra “EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARAVIA”, ubicado en la zona Sureste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 20.665.194,10 (pesos veinte millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro con 10/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0248/2023;

QUE a fs.04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexo II, III, Anexo IV A y Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01 (fs. N° 20), documentación que registrá la presente contratación;

QUE a fs.93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 46/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo II, III, Anexo IV A y Anexo IV B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01 (fs. N° 20) para la obra "**EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARAVIA**", ubicado en la zona Sureste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **20.665.194,10 (pesos veinte millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro con 10/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 DE MAR. DEL 2023 .-

RESOLUCIÓN N° 47.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12525-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ADICIONAL de Obra requerida por la Sub Secretaria de Obras Publicas, para la obra: "**COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JOAQUIN PEREZ**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 eleva nota la inspección de la Subsecretaria de Obras Publicas indicando la la solicitud de aprobación del ADICIONAL DE OBRA que resultase necesarios a los efectos de que la Obra, cumpla con la finalidad para la cual fue prevista originalmente, consistiendo básicamente en rellenos en ambos lados de la vereda y en la nueva platabanda que surge como consecuencia de la ejecución de un nuevo cordón cuneta sobre pavimento existente, correspondiente a un 29,73% del total de la obras contratada, por la suma de pesos 7.533.752,36 (siete millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 36/100)

QUE a fs. 04/27 obra copia de Orden de Compra N° 0051/23 por un monto de \$ 25.338.290,79, formulario propuesta, Planilla Resumen de análisis de precios unitarios, Planillas de costos de materiales e insumos, Planilla de costos de equipos mecánicos, Planilla de costos de mano de obra, plan de trabajos y copias de certificado;

QUE a fs. 28/29 se agrega Memoria Técnica del Adicional elaborado por el Programa de Proyectos Infraestructura Vial;

QUE a fs. 40/41 rola informe técnico de los trabajos adicionales que resultan necesarios a los efectos que la obra cumpla con la finalidad la cual fue prevista, la que consiste en al ejecución de: cordón cuneta (acompañara a al platabanda, finalización un trabajo simétrico, ordenado y que posibilitara una mejor evacuación de las aguas); impermeabilización (se ejecutara el tratamiento a lo largo del muro y/o paredón sobre calle Joaquín Pérez en orientación este de la misma, donde se ubican predio de cancha y ferias. Dicho ítems responde a la protección e impermeabilización de las aguas provenientes tanto de lluvias como de veredas alledañas. Esto surgió, propio de los niveles de calzadas, ya que los mismos evacuan las aguas, pero no se conecta el cordón con veredas existentes ya que las mismas se encuentran por debajo del nivel establecido, dando lugar al acumulamiento de aguas sin su escurrimiento por cunetas, luego de un estudio se determinó que lo más conveniente es, incrementar y cambiar el nivel de vereda que por defecto, lo esencial y primordial es la evacuación normal y total de las aguas); RELLENO Y COMPACTACION (contempla relleno y compactación de material resultante de excavación complementarias con el aporte de material granular en ambos sentidos del pavimento sobre vereda oeste con referencia a UNAS y vereda este, también se desarrollara sobre Platabanda Central cuya función es dividir y separar ambos carriles del nuevo pavimento. El desarrollo de los trabajos genera mayor flujo peatonal para los accesos secundarios a los predios citados).

QUE a fs. 42 rola informe referido a la solicitud del adicional de la obra que fuera adjudicada a la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.RL. – contratación Adj. Simple N° 00024/23, mediante orden de compra N° 51/23 y donde el Subsecretario de Obras Públicas indica la necesidad de poder considerar los trabajos no complementarios por pliego, siendo que el monto de los trabajos complementarios asciende a la suma de \$7.533.752,36 (son pesos siete millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 36/100) lo que representa el 29/73% del total del contrato de la obra original que según surge del contrato de obra pública expediente obra básica N° 3776-SG-2023 es de \$25.338.290,79 (son pesos veinticinco millones trescientos treinta y ocho mil doscientos noventa con 79/100) O.C. N° 51/23;

QUE a fojas 47/48 obra Dictamen Legal N° 44/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por Subsecretaría de Obras Publicas para la obra "**COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JOAQUIN PEREZ**" – Expte. obra básica N° 3776-SG-2023 correspondiente al **29,73%** del contrato original – O.C. N° 51/23, cuyo monto asciende a la suma de **\$7.533.752,36 (son pesos siete millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 36/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.RL" del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 14 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 48.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15687-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**CAMINERIA PEATONAL Y REPARACION DE LOSAS Y BADENES EN BARRIO LOS PSICOLOGOS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**CAMINERIA PEATONAL Y REPARACION DE LOSAS Y BADENES EN BARRIO LOS PSICOLOGOS**", ubicado en Barrio Los Psicologos y cuyo monto asciende a **\$ 11.093.245,73 (pesos once millones noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 73/100)**;

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0561/2023;

QUE a fs. 03/97 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub – Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y croquis de ubicación (fs. N° 19), documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fojas 98 se informa la asignación presupuestaria conforme a la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 99 obra Dictamen Legal N° 49/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub – Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y croquis de ubicación (fs. N° 19) para la obra "**CAMINERIA PEATONAL Y REPARACION DE LOSAS Y BADENES EN BARRIO LOS PSICOLOGOS**", ubicado en Barrio Los Psicologos y cuyo monto asciende a **\$ 11.093.245,73 (pesos once millones noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 73/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 49.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 16306-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO", ubicada en Barrio 6 de Septiembre y Barrio El Milagro, cuyo monto asciende a \$ 15.063.388,08 (pesos quince millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho con 08/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0450/2023;

QUE a fs. 04/53 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Lamina N° 01, 02 Y 03 (fs. 32/34), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 54 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 55, se acompaña Dictamen Legal N° 51/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Lamina N° 01, 02 Y 03 (fs. 32/34) para la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO", ubicada en Barrio 6 de Septiembre y Barrio El Milagro, cuyo monto asciende a \$ 15.063.388,08 (pesos quince millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho con 08/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 50.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 016426-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", ubicado en Barrio San Carlos de la Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0475/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 55/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1 para la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL CORREDOR 1-A DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"**, ubicado en Barrio San Carlos de la Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 51.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 016430-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RIOS"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RIOS"**, ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0365/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01, documentación que registrá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 56/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RIOS**", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 52.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 016348-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO DON EMILIO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO DON EMILIO**", ubicado en Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0430/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 53/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO DON EMILIO**", ubicado en Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 53.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 016354-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**", ubicado en Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0454/2023;

QUE a fs. 04/106 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1, documentación que registrá la presente contratación;

QUE a fs. 107 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 108, se acompaña Dictamen Legal N° 54/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 53.-

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° A1 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**", ubicado en Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023 .-

RESOLUCIÓN N° 54.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 16343-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LUGONES";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LUGONES", ubicada en calle Ciro Torres López y Raúl Galan, Barrio Leopoldo Lugones – Zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 16.475.561,24 (pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 24/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00549/2023;

QUE a fs. 04/94 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 96, se acompaña Dictamen Legal N° 52/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LUGONES", ubicada en calle Ciro Torres López y Raúl Galan, Barrio Leopoldo Lugones – Zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 16.475.561,24 (pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 24/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 17 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 55.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 016420-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)**", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0369/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 57/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)**", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30 (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 21 MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 58.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 017629-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO**", ubicado en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30** (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0428/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 61/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 58.-

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina A1 para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO**", ubicado en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **35.934.432,30** (pesos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 59.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 018027-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, CALLE ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, CALLE ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)**", ubicado en el Micro y Macro Centro Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **36.033.546,77** (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0590/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones

Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 65/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, CALLE ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)**", ubicado en el Micro y Macro Centro Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 60.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 17990-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSE**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSE**", ubicada en Zona Macrocentro de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 36.576.701,45 (pesos treinta y seis millones quinientos setenta y seis mil setecientos uno con 45/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00578/2023;

QUE a fs. 04/105 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fs. 106 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 107, se acompaña Dictamen Legal N° 63/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSE**", ubicada en Zona Macrocentro de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **36.576.701,45 (pesos treinta y seis millones quinientos setenta y seis mil setecientos uno con 45/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 61.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 18031-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS CON REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN BARRIO COSTA AZUL**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS CON REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN BARRIO COSTA AZUL**", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **33.381.448,70 (pesos treinta y tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 70/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00595/2023;

QUE a fs. 04/103 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 104 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E - PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - Mixto - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 105, se acompaña Dictamen Legal N° 66/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "**PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS CON REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN BARRIO COSTA AZUL**", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **33.381.448,70 (pesos treinta y tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 70/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 62.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 018023-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)**", ubicado en el Micro y Macro Centro Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0585/2023;

QUE a fs. 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 102, se acompaña Dictamen Legal N° 64/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón,

Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina N° 01, para la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)", ubicado en el Micro y Macro Centro Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 36.033.546,77 (pesos treinta y seis millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 77/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 22 DE MAR.g DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 63.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16804-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de **ADICIONAL de Obra** requerida por el Programa de Inspección y Certificación de Obras dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, para la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL – BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 eleva nota la inspección del Programa de Inspección y Certificación de Obras dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, indicando la necesidad de los trabajos adicionales de la obras básica

QUE a fojas 02 se informa que de la solicitud de l adicional de Obra, se efectuaron trabajos de canales de guarda para desagües pluviales próximos a pared continua de la empresa Cerámica del Norte y de ejecutar contrapiso de hormigón con terminación peinado en los sectores próximos a la pasarela construida en la obra que se efectuara de la siguiente manera: "Se deberá excavar aprox. Ochenta metros lineales por un metro veinte de anchi por sesenta centímetros de profundidad, para conformar la traza de canal de guarda; se deberá colocar una malla electrosoldada del tipo Q188 de 15x15x6 mm., para luego revestir con piedra en un espesor de treinta cm. y por ultimo emboquillar la junta en la traza del canal....; se acondicionara el lugar de descargar del canal en construcción al canal Tinkunaku, realizando un empalme de los gaviones con el revestimiento del nuevo Canal; se debe realizar un final del canal colector en la acometida al canal Tinkunaku, planteando un mayor ancho y con ángulos entre ejes no perpendiculares; en los sectores paralelos a la camineria de acceso a la pasarela recientemente construida, se debe construir contrapisos con terminación peinada, se deberá ampliar la calle paralela al canal Tinkunaku de tres a tres con cincuenta y en el sector final se acondicionara un mayor sector para permitir el giro y reversa". Todo esto calculando una suma de \$ 3.339.849,79 (pesos un tres millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 79/100) lo que corresponde al 12,63% del total de la obra original que según contrato de obra pública expediente Obra Básica N° 55377-SG-2022, Orden de Compra N° 753/22, por lo que se adjunta fotografía de los trabajos a ejecutar;

QUE a fs. 07/10 obra copia de Orden de Compra N° 753/22 de la obras básica por un monto de \$ 26.443.007,27 y Orden de Servicio N° 04 de fecha 01 de Marzo del 2023;

QUE a fs. 13/68 se agrega cómputo y presupuesto, análisis de precio, plan de trabajo, curva de inversión, certificados, documentación técnica de los trabajos adicionales;

QUE a fs. 69 rola elevación del Sub Secretario de Obras Públicas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitando autorización del adicional relacionada con la solicitud del incremento de al Orden de Compra 753/23 – obra denominada "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL – BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE", que fuera adjudicada a la empresa MZ OBRAS Y SERVICIOS – contratación Adj. simple N° 00691/22;

QUE a fojas 70 se adjuntan Planilla de presentación de documentación conforme lo establece la Resolución N° 01/19 de la Ex Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fojas N° 71 obra Nota de Pedido N° 588/23;

QUE a fojas N° 72 se informa la asignación presupuestaria conforme la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato – RENTA GENERAL;

QUE conforme la Ley N° 8072 establece en el art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado, Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El Aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE el Decreto Reglamentario dice en su art. N° 67 "... toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en y todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...";

QUE a fojas 73/74 obra Dictamen Legal N° 60/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Programa de Inspección y Certificación de Obras dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas para la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL – BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE" – Expte. Obra Básica N° 55377-SG-2022 correspondiente al 12,63% del contrato original – Orden de Compra N° 753/22, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.339.849,79 (pesos un tres millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 79/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS" del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el articulo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANGULO

SALTA, 27 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 64.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 018226-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G.URRUTIA Y L.E.BARQUET";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G.URRUTIA Y L.E.BARQUET", ubicada en B° El Huayco Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$35.607.103,20 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos siete mil ciento tres con 20/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0591/23;

QUE a fojas 04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

QUE a fojas 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - MIXTO- RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 94, se acompaña Dictamen N° 067/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G.URRUTIA Y

L.E.BARQUET", ubicada en B° El Huayco Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$35.607.103,20 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos siete mil ciento tres con 20/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 27 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 65.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 018269-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DE BARRIO COSTA AZUL";
CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DE BARRIO COSTA AZUL", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$36.146.953,80 (Pesos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 80/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0617/23;

QUE a fojas 04/100 se acompaña Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 101 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - MIXTO- RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 102, se acompaña Dictamen N° 068/23 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, lamina A1 del sector a intervenir; para la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DE BARRIO COSTA AZUL", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$36.146.953,80 (Pesos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 80/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 27 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 66.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 18161-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO – PROTECCION DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra “COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO – PROTECCION DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL”, ubicados en sobre acceso Sur y acceso Norte en continuación de Avda. Saavedra, cuyo monto asciende a \$ 17.971.368,42 (pesos diecisiete millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho con 42/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0606/2023;

QUE a fs. 04/30 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases y Lamina N° 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 31 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 32, se acompaña Dictamen Legal N° 69/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases y Lamina N° 01 para la obra “COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO – PROTECCION DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL”, ubicados en sobre acceso Sur y acceso Norte en continuación de Avda. Saavedra, cuyo monto asciende a \$ 17.971.368,42 (pesos diecisiete millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho con 42/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 30 DE MAR. DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 67.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 18883-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA. FUERZA AEREA Y AVDA. DR. B. HOUSSAY”;

CONSIDERANDO:



QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA. FUERZA AEREA Y AVDA. DR. B. HOUSSAY**", ubicados en Barrio Castañares, zona norte de la ciudad de salta, cuyo monto asciende a \$ 19.330.285,89 (pesos diecinueve millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y cinco con 89/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0611/2023;

QUE a fs. 04/76 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para Iluminación Vial Vigente, Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado público y señales de Control de Transito Vial AEA 95703, Reglamento para líneas eléctricas exteriores en Gral. – instalaciones subterráneas de energía y telecomunicaciones – AEA 95101, Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas de suministros y medición de baja tensión – AEA 95150, Reglamentación para líneas eléctricas aéreas exteriores – AEA 95201, Reglamentación para la señalización de instalaciones eléctricas en la vía publicas – AEA 95704, Puesta tierra de sistema eléctricos – Parte 8 – Puesta a Tierra de soportes y artefactos para uso eléctrico en la vía con tensiones nominales menores o iguales a 1k V IRAM 2281-8, AEA 95501-8, Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles. Parte 7 – Reglas Particulares para las instalaciones en lugares y locales especiales – Sección 702: piscinas y fuentes ornamentales. AEA 90364, Alumbrado Público – Vías de transito – Parte 2 – Clasificación y niveles de iluminación, IRAM-AADL J 2022-2, Decreto 1037/96 Anexo xi "Exigencias y normas técnicas generales para la – confección y ejecución de proyectos de alumbrado público, Especificaciones Técnicas generales para provisión de luminarias LEDs de alumbrado público, Especificaciones Técnicas grales. De montaje y materiales en alumbrado público en espacios verdes, ANEXO I y lamina de fojas 72 a 76, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 77 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 78, se acompaña Dictamen Legal N° 70/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para Iluminación Vial Vigente, Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado público y señales de Control de Transito Vial AEA 95703, Reglamento para líneas eléctricas exteriores en Gral. – instalaciones subterráneas de energía y telecomunicaciones – AEA 95101, Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas de suministros y medición de baja tensión – AEA 95150, Reglamentación para líneas eléctricas aéreas exteriores – AEA 95201, Reglamentación para la señalización de instalaciones eléctricas en la vía publicas – AEA 95704, Puesta tierra de sistema eléctricos – Parte 8 – Puesta a Tierra de soportes y artefactos para uso eléctrico en la vía con tensiones nominales menores o iguales a 1k V IRAM 2281-8, AEA 95501-8, Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles. Parte 7 – Reglas Particulares para las instalaciones en lugares y locales especiales – Sección 702: piscinas y fuentes ornamentales. AEA 90364, Alumbrado Público – Vías de transito – Parte 2 – Clasificación y niveles de iluminación, IRAM-AADL J 2022-2, Decreto 1037/96 Anexo xi "Exigencias y normas técnicas generales para la – confección y ejecución de proyectos de alumbrado público, Especificaciones Técnicas generales para provisión de luminarias LEDs de alumbrado público, Especificaciones Técnicas grales. De montaje y materiales en alumbrado público en espacios verdes, ANEXO I y lamina de fojas 72 a 76 para la obra "**ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA. FUERZA AEREA Y AVDA. DR. B. HOUSSAY**", ubicados en Barrio Castañares, zona norte de la ciudad de salta, cuyo monto asciende a \$ 19.330.285,89 (pesos diecinueve millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y cinco con 89/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 03 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0043.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024342-SG-2023

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expedientes de referencia se solicita la incorporación al Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023;

QUE debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes a esta Secretaria, por incumplimiento, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

QUE el Área de Auditoría del Personal realizó la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 041/23, emitidas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **EXCLUIR** del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, según se detalla en el 2° párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en el punto b) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

ANEXO

a) BAJAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Barconti Giselle Flavia	31.548.640	24	ART. 46° INC.A
Barrionuevo Colon Cesar L.	37.190.889	30	ART. 44° INC.A CAT. 3°
Guzman Jose Francisco	20.247.685	24	ART. 46° INC.A
Oviedo Padilla Gustavo	21.634.329	24	ART. 46° INC. A
Sarmiento Julio Eduardo	32.793.490	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
Escalante Ana Isabel	28.633.122	36	ART. 46° INC. B

b) ALTAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Ormachea, Oscar Alberto	28.886.323	45	ART. 44 INC. A CAT. 2°
Medina, Eduardo Roberto	27.701.310	30	ART. 44 INC. A CAT. 3°
Gonza, Sandra del Valle	20.858.483	30	ART. 44 INC. B CAT. 3°
Guzman, Lilita Natalia	32.630.795	36	ART. 46° INC. B

CASTELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 044.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059959-SG-2022

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.14/15 obra copia de Resolución N° 0554 y Anexo I, con fecha 18 de Noviembre del 2022, donde en Art. 1° "AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Circunvalación Oeste altura calle Las Madreselvas – San Luis, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2° "La empresa NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, no gozara de los incentivos previstos por el Artículo 26°, de Ordenanza N°15675";

QUE a fs.16 rola Notificación N° 945, con firma fechada el 22 de Noviembre del 2022, a la mencionada firma;

QUE a fs.23 obra Nota remitida por la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, donde solicita la baja del Padrinazgo asignado a la firma NOVAPREM, CUIT 30-71666440-23, fundamentando que la empresa nunca realizo la inversión consensuada según proyecto paisajístico y que además, manifestarán por vía telefónica que no podrían afrontar los gastos correspondientes al mantenimiento mensual debido a la situación económica de la empresa;

QUE a fs.22 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20° establece: "ALCANCES: *Comprenden las siguientes acciones:*

- a) *Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;*
 - b) *Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;*
 - c) *Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;*
 - d) *Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".*
- Mientras que en el Art. 23°, se establece que: "Los sujetos alcanzados por el sistema de Padrinzagos de Espacios Verdes y Arbolado Público para plazas, plazoletas, glorietas o platabandas deberán cumplir con los siguientes requisitos para el desarrollo del mismo:
- a) *Corte y poda de las especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará con personal idóneo, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación;*
 - b) *Fumigación, control de plagas: Aplicar cada treinta días de manera preventiva productos de baja toxicidad para las personas. Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida;*
 - c) *Césped: Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda o grama bahiana;*
 - d) *Cartel: Los modelos, dimensiones y proporciones son las que determine la Autoridad de Aplicación;*
 - e) *Riego: Los mismos se realizarán, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. De mayo a diciembre dos a tres riegos semanales. Enero a abril sin riego.*
 - f) *Limpieza Periódica: Mantener orden y limpieza del espacio asignado. Frecuencia de dos a tres veces por semana. Lunes, miércoles y viernes;*
 - g) *Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación;*
 - h) *Plazos de Inicio: Se deberá comenzar con los trabajos pactados en un máximo de diez días de la firma de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación."*

Y en el Art. 24° menciona que "EL incumplimiento de cualquiera de los incisos indicados en el Artículo 20° podrá determinar la extinción del padrinzago de acuerdo al análisis y resolución de la Autoridad de Aplicación.";

Asimismo en el Art. 33° establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) *Vencimiento del plazo del padrinzago sin que haya existido prórroga del mismo;*
- b) *Incumplimiento de los compromisos asumidos;*
- c) *Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinzago. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."*

QUE a fs.24 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0554 y Anexo I, con fecha 18 de Noviembre del 2022, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma NOVAPREM, CUIT 30-71666440-2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 03 MAY 2023

RESOLUCION N° 045.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 013781-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Ricardo Arturo Soria, D.N.I. N° 11.996.964, reclama por supuestos daños y perjuicios;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Sr. Ricardo Arturo Soria, D.N.I. N° 11.996.964, con domicilio en calle Talcahuano 696 de esta ciudad, refiere que reclama la inmediata reparación material de los daños ocasionados en el auto de propiedad de su esposa Dra. Sandra Carolina Perea, identificado con el dominio AD299ZE. Relata que el día jueves 10 de marzo de 2022, a horas 13.30 aproximadamente en oportunidad en que se dirigía a la Ciudad Judicial sobre la Avenida Arenales, en dirección oeste-este, y antes de arribar a la rotonda de la intersección de calle cornejo se produjo la rotura del neumático por un enorme pozo tipo cráter existente en la vía pública.

QUE a fs. 02 se adjunta presupuesto de la firma "Autolux S.A. por \$ 130.843,16;

QUE a fs.05/06 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en donde sugiere en su conclusión no hacer lugar al reclamo por daños y perjuicios;

QUE desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no se encuentra acreditada en las presentes actuaciones, no se agregó prueba alguna que acredite que el peticionante es el titular del vehículo dominio AD299ZE, por cuyos daños se reclama, solo manifiesta que el vehículo sería de su esposa;

QUE sin perjuicio de lo dicho anteriormente los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

QUE en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que el vehículo dominio AD299ZE habría sufrido los daños que argumenta el Sr. Soria pues solo contamos con las manifestaciones formuladas por el peticionante a fs. 01 y estas manifestaciones para ser tenidas por ciertas requieren contar con otros elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento alguno que acrediten los daños y perjuicios reclamados;

QUE acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbable no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

QUE la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE tampoco surge acreditada la existencia del hecho lesivo. Para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños;

QUE por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. RICARDO ARTURO SORIA, D.N.I. N° 11.996.964, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. Ricardo Arturo Soria, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

Salta, 27 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°055
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ley N° 7697, 8332 y Decreto N° 909/22 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 909/22 se convoca a elecciones generales de la provincia de Salta de 2023 se realizarán el 14 de mayo. En ella se elegirán gobernador y vicegobernador, diputados y senadores provinciales y concejales e intendentes;

QUE la Ley N° 7691 en su Artículo 40°: establece el inicio de la campaña electoral treinta (30) días antes de llevarse a cabo el Acto Eleccionario;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en el marco del reordenamiento de los espacios públicos, especialmente en zona del micro y macro centro, se establece normativas generales para el uso de los mismos, según Anexo;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Unidad de Intendencia presta conformidad al pronunciamiento de dichas normativas, con la emisión de las autorizaciones correspondientes y la presentación de la documentación pertinente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER las **NORMATIVAS GENERALES** para el **uso de los espacios públicos**, para llevar a cabo la campaña electoral mediante publicidad en la vía pública, de los diferentes Partidos Políticos que participan del Acto Eleccionario del año 2023, según se dispone en Anexo.-

ARTICULO 2°: **TOMAR** razón el Departamento Ejecutivo Municipal y las áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

ANEXO

NORMATIVAS USO DEL ESPACIOS PUBLICOS
PUBLICIDAD PARTIDOS POLITICOS

____ Cada entidad deberá presentar NOTA a la Subsecretaría de Espacios Públicos, con un diagrama indicando días y horarios para su consideración. Se establece que el uso de los espacios públicos se realizará en **forma rotativa**, teniendo en cuenta la cantidad de candidatos que se presentan para las Elecciones 2023.-

____ **Lugares disponibles**, con cumplimiento de los siguientes ítems:

1. **PLAZOLETA IV SIGLOS**: únicamente instalación de Banner (medidas 1,90 x 1,00 mts. máximo) y reparto de folletería. **NO se autoriza** instalación de Gazebos, mesas, sombrillas, stand, ni equipo de sonido. Sujeto a que no exista otra actividad Institucional o permiso solicitados con anterioridad.
2. **PEATONALES ALBERDI - FLORIDA**: Un lugar por peatonal (zona central entre canteros), instalación de Banner (medidas 1,90 x 1,00 mts. máximo) y reparto de folletería. **NO se autoriza** instalación de Gazebos, mesas, sombrillas, stand ni equipo de sonido. Los dos lugares posibles son para permitir la difusión de cada espacio político que lo solicite, asegurando la igualdad de oportunidades, por lo que se tendrá en cuenta el orden de ingreso de los pedidos.
3. **PARQUE SAN MARTIN sobre PLAZAS FRANCIA - COLON - ITALIA**: se podrá instalar mesa/silla, banner, reparto de folletería, Solo se permitirá un lugar para permitir la difusión de cada espacio político que lo solicite, asegurándonos la igualdad de oportunidades, por lo que se tendrá en cuenta el orden de ingreso de los pedidos.
4. **PLAZAS BARRIALES**: se podrá instalar stand, mesa/silla y Sombrilla banner, reparto de folletería.

Queda **PROHIBIDO** el uso de los árboles y bancas del sector. *En caso de incumplimiento se aplicará las sanciones correspondientes y se dará por caducada la autorización otorgada.*-----

PONTUSSI

Salta, 27 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°056
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°005552-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Firma VIRACCOCHA SRL CUIT N° 30-71422701-3, titular del local comercial ubicado en calle Vicente López N° 353 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación requerida presentada por la firma VIRACCOCHA SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 069/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR, a la Firma VIRACCOCHA SRL CUIT N° 30-71422701-3, Titular del Local Comercial "VIRACCOCHA" rubro **Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de una (01) mesa y sillas (02) sillas, distribuidas sobre calle Vicente López N° 353 (adosada línea de edificación del local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Firma VIRACCOCHA SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Decreto N° 0103/23 y la Resolución N° 019/23 y;

CONSIDERANDO

QUE a través del Decreto N° 0103/23 se dispone el otorgamiento de **MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS** a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad.

QUE a través de Resolución N° 019/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo se aprueba el Reglamento Operativo para el otorgamiento de microcréditos turísticos de acuerdo a lo determinado en su ANEXO.

QUE el Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 019/23 determina la necesidad de la Conformación de una Comisión Evaluadora que tendrá como función dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento; Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario, se prevé que la Comisión Evaluadora esté conformada por: 1 referente profesional especialista del ámbito de la cultura; 1 referente profesional especialista del ámbito turístico público; 1 referente profesional especialista del ámbito de marketing, contenidos y comunicación; 1 referente profesional especialista del ámbito turístico privado; 1 referente profesional especialista del ámbito educativo público o privado.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR a la Comisión evaluadora en cumplimiento de la Resolución N° 019/23, por los siguientes integrantes:

- 1) Lic. Rodríguez Zubieta Gonzalo Sebastián, DNI N° 22.146.218, referente del ámbito Educativo Público y Privado;
- 2) Sr. Ignacio Ortiz, DNI N° 92.590.476, referente del Sector Turístico Privado;
- 3) Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, DNI N° 28.886.473, referente especialista del ámbito de la Marketing, Contenido Comunicación;
- 4) Sr. Rolando Jesús Arias, DNI N° 20.232.464 referente especialista del ámbito Cultural Público;
- 5) Lic. Julieta del Carpio, DNI N° 30.222044 referente del ámbito Turístico Público.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al Lic. Rodríguez Zubieta Gonzalo Sebastián; al Sr. Ignacio Ortiz; al Lic. Juan Contreras Vidal; al Sr. Rolando Arias y a la Lic. Julieta del Carpio. _

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias. _

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SORIA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.620

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Vocal N° 2, Cr. Rafael Segundo ESTRADA presenta, por encontrarse próximo a vencer su mandato como Vocal, su renuncia al cargo de Presidente de éste Tribunal de Cuentas;

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, corresponde designar al Vocal que ejercerá la Presidencia de este Tribunal a partir de la fecha de renuncia y por el término de un año;

QUE el Plenario de Vocales resuelve designar al Dr. Sócrates PAPUTSAKIS como Presidente de éste Tribunal desde el día 18 de Abril del año 2.023 y por el término de un año, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89;

QUE asimismo estiman conveniente a los fines de una mejor distribución del trabajo y cumplimiento de las tareas establecer que la Gerencia de Personal de éste Tribunal quede bajo la órbita de la Vocalía N° 5;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR, a partir del día 18 de Abril del corriente año, la renuncia a la Presidencia de éste Tribunal efectuada por el Cr. Rafael Segundo ESTRADA. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, será ejercida por el Señor Vocal N° 3, Dr. Sócrates PAPUTSAKIS, a partir del día 18 de Abril del año 2.023 y por el término de un año.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Gerencia de Personal quedará, a partir de la fecha, a cargo de la Vocalía N° 5.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Firmantes:

- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis.
- Cr. Rafael S Estrada.
- Dr. Sócrates C. Paputsakis.
- Cr. Julio A. Moreno Ovalle.
- Dra. A. Verónica Díaz Gálvez.
- Dr. Humberto César Oliver.

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°6.628

VISTO:

Que, visto el informe de la Gerencia Administración de este Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informado por Gerencia de Administración, este Tribunal de Cuentas Municipal se encuentra sin provisión de agua potable desde horas 8:00, por lo que los sanitarios de este Organismo carecen de tal elemento;

QUE como consecuencia de ello se torna imposible la permanencia del personal de este Tribunal en sede de este Órgano de Control;

QUE atento ello se considera prudente disponer asueto administrativo, a partir de a partir de hs 11:30;

QUE el Plenario de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en tanto Órgano Estatal Autárquico, en uso de sus competencias reconocidas por la Carta Municipal, Ordenanza N° 5.552 y Reglamento Interno del Tribunal considera que, a fin de evitar eventuales daños a la salud del personal, higiene y en pos de la salud de todos los empleados de este Tribunal, corresponde se haga lugar a lo solicitado por dicha Gerencia;

QUE sin perjuicio de ello correspondesuspender los plazos administrativos, declarando inhábil el día 03/05/23, a partir de hs 11:30.-

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:DISPONER asueto administrativo para el día 03 de Mayo de 2023, a partir de hs 11:30, para las dependencias del Tribunal de Cuentas Municipal, sito en calle Mitre N° 274, conforme lo expresado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°:SUSPENDER todos los plazos administrativos que corran para este Órgano de Control a partir de hs. 11:30 y durante todo el día 03 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón. -

ARTÍCULO 5°:REGÍSTRESE comuníquese y cúmplase. -

Firmantes:

- Dr. Sócrates C. Paputsakis – Vocal – Presidente
- Cr. Julio A. Moreno Ovalle – Vocal
- Dra. A. Verónica Díaz Gálvez – Vocal
- Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación."Autorizado por Secretario: Mariano Castelliy Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la

renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VEN. CONC.
1.	151	1	1	183	DELGADO NORBERTA	22/03/2021
2.	56	1	1	88	PEREYRA LORENZO	11/09/2021
3.	074	1	4	106	RODRIGUEZ LIMBANIA	31/12/2021
4.	248	1	3	280	RIVERO DE GIL TOMASA	31/12/2021
5.	255	1	5	287	CORONEL DANIEL A.	31/12/2021
6.	271	2	1	723	GIMENEZ RAMON -N.N. SEXO MASC. PEREZ	31/12/2020
7.	137	2	2	589	SOLIS PAULINO	31/12/2021
8.	155	3	5	1027	CORREA CARMEN VICTORIA	31/12/2021
9.	302	3	2	1174	GUZMAN LLAMAS PABLO DANIEL	11/11/2021
10.	305	3	5	1177	SILVESTRE NATIVIDAD -N.N.AQUINO	31/12/2021
11.	349	3	4	1221	ALEXIS ROMINA GUERRA	16/11/2021
12.	225	4	5	1417	MORALES DE ACUÑA ELISA	31/12/2021
13.	063	7	3	2615	PALAVECINO DANIEL HORACIO	03/05/2021
14.	067	7	2	2619	AGUIRRE MILAGRO	31/12/2021
15.	097	7	2	2649	PALAVECINO ARMANDO DANIEL	31/12/2021
16.	123	7	3	2675	DOMINGUEZ GRACIELA A.	31/12/2021
17.	154	7	4	2706	CASTILLO JULIO RUBEN -CASTILLO MEDINA	31/12/2021
18.	162	7	2	2714	PEPELNAC ANA MARIA	31/12/2021
19.	190	7	5	2742	ZERDA CLAUDIA BEATRIZ	31/12/2021
20.	275	7	5	2827	BORDA VALENTIN	31/12/2021
21.	300	7	5	2852	DIAZ RAMON OSCAR	31/12/2020
22.	334	7	4	2886	LIMAY JULIO MARIO	06/11/2020
23.	385	7	5	2937	ARIAS NATALIA	10/05/2021
24.	247	8	2	3219	QUIPILDOR DE GARZON LUCRECIA	19/12/2019
25.	290	8	5	3262	GUAYMAS AGOSTINA MILAGROS	31/12/2019
26.	294	8	4	3266	B. DE PASTORE ADELAIDA	21/09/2019
27.	299	8	4	3271	DIAZ LUIS EVANGELISTO	31/12/2019
28.	329	8	4	3301	GALARZA SERGIO LIONEL	31/12/2018
29.	385	8	5	3357	DELGADO FRANCISCO	03/11/2019
30.	404	8	4	3376	MORALES HECTOR	31/12/2018
31.	416	8	1	3388	CORDOBA COSTAS VICENTA	31/12/2020
32.	134	9	4	3526	ORTIZ FELIX SEGUNDO	11/01/2022
33.	017	10	2	3829	PEREZ MARIA PILAR	26/06/2021
34.	025	10	5	3837	RODRIGUEZ JUSTINA	10/10/2021
35.	059	10	4	3871	GEREZ ALBA	31/12/2021
36.	061	10	1	3873	LIENDRO BERNADO CARDENAL	31/12/2021
37.	082	10	2	3894	RAMIREZ MARIA DE	31/12/2019
38.	144	10	4	3956	CORONEL SEBASTIAN	31/12/2021
39.	204	11	4	4435	ERMINDO TRISTAN ELIAS	12/02/2022
40.	401	11	1	4632	LORENZO BRUNO	31/12/2019
41.	418	11	3	4649	LESCANO FLORINDA ADELMA	31/12/2021
42.	136	12	1	4787	GARCIA MIGUEL	02/08/2021

43.	322	12	2	4973	MATTA DE CASSO LUCILA	29/06/2021
44.	327	12	2	4978	MORALES BLANCA	31/12/2021
45.	202	13	2	5273	QUIROGA DOROTEO	31/12/2021
46.	697	13	2	5768	CORIA PETRONA DE	26/06/2021
47.	728	13	3	5799	TOCONAS MEDINA CARMEN	31/12/2020
48.	588	14	3	6969	LIENDRO LUIS	31/12/2021
49.	623	14	3	7004	CARDOZO MARCO A. – CARDOZO PATRICIA	31/12/2021
50.	643	14	3	7024	RODRIGUEZ REIMUNDO	31/12/2021
51.	033	16	3	7939	NAVARRO PEDRO CRISTIANO	31/12/2020
52.	058	16	3	7964	QUIROGA HUGO ORLANDO	31/12/2020
53.	084	16	4	7990	VILLARREAL NELIDA DEL VALLE	31/12/2021
54.	123	16	3	8029	PASTRANA MERCEDES	31/12/2021
55.	173	16	3	8079	ARIAS JUAN MANUEL	31/12/2021
56.	206	16	1	8112	LOPEZ JUAN ANDRES	31/12/2021
57.	035	17	5	8156	CHILIGUAY TERESA	31/12/2021
58.	220	17	6	8341	ERAZO MARIA DELINA	21/03/2021
59.	128	18	4	8744	N.N. ACOSTA	06/06/2021
60.	166	18	6	8782	BURGOS JUAN PEDRO	31/12/2021
61.	060	19	5	9134	GUARNIERI MUÑOZ LAUTARO	26/02/2021
62.	072	19	2	9146	MACEDO MARIANO	31/12/2020
63.	339	19	4	9193	FLORES OÑA ALBERTO	31/12/2020
64.	391	19	1	9244	ARIAS DIEGO DOMINGO	31/12/2021
65.	397	19	2	9250	RETAMBAY EUSEBIA	13/06/2020
66.	419	19	4	9272	MANDOZA FABRICIANA	12/08/2020

VILLAFANE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3664/22 y 135-0737/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad, según lo establecido por la Resolución N° 7/81 aprobada por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (S.E.T.O.P), la apertura de un paso a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano, que se encuentra en la intersección de calles Martina Silva de Gurruchaga y Coronel Pachi Gorriti de barrio El Pilar y remita a este Cuerpo copia de las actuaciones realizadas a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0176/23.-****VISTO**

La realización del "Tercer Encuentro Nacional de Escritores Jóvenes"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por la Asociación Trabajadores, Artistas y Creadores Unidos Salta - ATAyCUS y se realizará en el Salón Blanco del Centro Cultural América de nuestra Ciudad;

Que, entre sus objetivos está el intensificar el reconocimiento de nuestro sentido de identidad y pertenencia ancestral, exponiendo sobre el qhapaqñan, es decir, el camino del Inca;

Que, en el encuentro se instalará una feria de libros donde se expondrán obras de autores salteños y editoriales;

Que, contará con la presencia de representantes de las veintidós provincias argentinas y la participación de grupos artísticos de Perú, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador;

Que, los dos primeros encuentros se desarrollaron con éxito en los años 1992 y 1993, ambos declarados de interés cultural;

Que, el tercer encuentro, también fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Provincia, mediante Resolución N° 83/23; Cámara de Diputados de Salta, Resolución N° 30/323; Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, Resolución N° 006/23 y Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Tercer Encuentro Nacional de Escritores Jóvenes, organizado por la Asociación Trabajadores, Artistas y Creadores Unidos Salta – ATAyCUS, a realizarse del 3 al 6 de agosto del presente año, en el Salón Blanco del Centro Cultural América, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Sra. Raquel Escudero Presidenta de la Asociación de Trabajadores Artistas y Creadores Unidos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0352/23.-****VISTO**

La solicitud de la fundación Millennium referente a declarar de interés municipal el proyecto denominado "Callecitas Salteñas"; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del proyecto es la recuperación barrial a través de un perfil artístico y productivo con participación vecinal, tendiente al desarrollo local como herramienta de progreso y crecimiento que involucra actividades productivas, artísticas, culturales, turísticas, entre otras;

Que, el proyecto fue iniciado por la fundación Raíces Nuevas en villa Asunción, mediante la realización de murales alegóricos a nuestras tradiciones culturales, realizados con la anuencia de frentistas entre calles Nuestra Señora de la Asunción, Nuestra Señora Del Huerto y Nuestra Señora del Carmen, con la colaboración logística de la fundación Gregoria Coli;

Que, las obras artísticas corresponden a los artistas locales Emilia Quinteros, Paula Biazzi, Micaela Rozas Nadia Yugra, Matías Blasco, Diego Villavicencio, Belén Guaymás, junto a Martín Córdoba, coordinador del Plan Murales;

Que, dicho proyecto, como un paso más en el proceso de desarrollo, realiza gestiones para la ejecución de obras de pavimentación de arterias, instalación de cámaras de seguridad y forestación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto del paseo turístico denominado "Callecitas Salteñas", emplazado en villa Asunción entre calles Nuestra Señora de la Asunción, Nuestra Señora Del Huerto y Nuestra Señora del Carmen, realizado por las fundaciones Raíces Nuevas, Millennium y Gregoria Coli.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución a las fundaciones Raíces Nuevas, Millennium y Gregoria Coli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0752/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la reparación e instalación de cartelera informativa de la prohibición de giro a la izquierda en la intersección de avenida San Martín y calle Olavarría, en todos sus sentidos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0753/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 12, inciso 10), referente a la asistencia obligatoria a un curso teórico práctico de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios como requisitos para obtener la licencia de conducir.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0810/23.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 5° Bis, referente a las obligaciones de la Autoridad de Aplicación del sistema de cobro del estacionamiento medido y pago.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0833/23.-**VISTO**

La realización de una nueva edición del evento de baile solidario denominado "Ensalsate"; y

CONSIDERANDO

Que, en sus inicios se desarrolló como una gran jornada de bailes y encuentro donde el fin principal fue recaudar fondos para Fundación H.O.Pe.;

Que, con el tiempo se fue institucionalizando hasta llegar a ser el gran acontecimiento solidario que es en la actualidad, donde toda la movida de la salsa se moviliza, no solo para compartir y reunir fondos, sino también para mostrar las destrezas y habilidades de cada equipo participante;

Que, entre sus organizadores está el señor César Guantay, de gran trayectoria en el mundo de la salsa y director del "Estudio 54";

Que, en la edición de este año también participan diversas academias y grupos con el objetivo de recaudar fondos para la sala de inmunodeprimidos del hospital El Milagro;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento solidario de baile denominado "Ensalsate", a realizarse el día 11 de mayo del corriente año en el Teatro Provincial, cuya recaudación será destinada a la sala de inmunodeprimidos del hospital El Milagro.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento solidario, señor César Guantay.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0886/23.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de un cartel de señalización indicando doble circulación en calles Coronel Moldes y Corrientes de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0907/23.-

VISTO

La tarea sanitaria, social y comunitaria que realiza la Fundación Fibromialgia Salta (FUFISA); y

CONSIDERANDO

Que, brinda contención, apoyo, talleres terapéuticos, asesoramientos, capacitación e información a pacientes y familiares para que puedan lograr una mejor calidad de vida;

Que, la fibromialgia es una enfermedad reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 1.992. Es una afección crónica y compleja que causa dolores generalizados, musculares y esqueléticos en todo el cuerpo, agotamiento profundo y otros síntomas;

Que, FUFISA también brinda asesoría, información, asistencia, talleres terapéuticos y actividades físicas, entre otras, para mitigar la enfermedad, apoyando principalmente a personas carentes de recursos y sin obra social;

Que, según datos de la OMS se estima que entre el 1% y el 4% de la población mundial padece fibromialgia;

Que, en Argentina, cerca de dos millones de personas padecen esta patología, casi una de cada veinte, aunque la mayoría no lo sabe, debido a que no se manifiesta en ningún estudio, por más alta que sea su complejidad, de modo que sólo un médico con experiencia y conocimiento puede diagnosticarla;

Que, este año se conmemorará el 20° aniversario de la designación del Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de la Fatiga Crónica, que se conmemora cada 12 de mayo, coincidiendo con el natalicio de Florence Nightingale, enfermera que quedaría postrada en su cama durante 50 años a causa de esta enfermedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la tarea que lleva a cabo la Fundación Fibromialgia Salta (FUFISA) en la contención de pacientes y sus familias.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Fundación Fibromialgia Salta (FUFISA), señora Sonia Aguirre.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0955/23.-

VISTO

La labor sanitaria, social y comunitaria que realiza la Fundación Lazos De Amor en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivos la contención, orientación, apoyo psicológico, a través de talleres recreativos, yoga y gimnasia adaptada para pacientes oncológicos, desde una mirada inclusiva y respetuosa, con el afán de que estas acciones mejoren su calidad de vida, ya que las alteraciones psicológicas, socio laborales, conyugales y familiares, suponen un reto que deben enfrentar diariamente;

Que, apoyan principalmente a personas carentes de recursos y sin obra social;

Que, entre sus acciones realiza colecta de cabello para la elaboración de pelucas para pacientes oncológicos;

Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo. En el año 2020 se atribuyeron a esta enfermedad, casi 10 millones de defunciones;

Que, el paciente oncológico necesita de un enfoque multidisciplinario y un seguimiento médico asistencial diferente a pacientes que padecen otras enfermedades;

Que, el cáncer es un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar cualquier parte de nuestro organismo, en la que se observan un crecimiento descontrolado de células anormales en el cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la tarea que lleva a cabo en nuestra Ciudad la Fundación Lazos De Amor, por su trabajo de contención y orientación a pacientes oncológicos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Fundación Lazos De Amor, señora Fernanda Medina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0968/23.-

VISTO

El Congreso Internacional Biomédico sobre autismo y desafíos del neurodesarrollo, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2023 en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del congreso es dar a conocer y tomar conciencia de los métodos, tratamientos, terapias, instrucciones y procedimientos que se pueden brindar a las personas con autismo y familias involucradas;

Que, dicho evento es organizado por las fundaciones Bio Abordajes del Autismo Argentina y ONG Actitud Perú y contará con la presencia de profesionales nacionales e internacionales especializados;

Que, la Organización Mundial de la Salud define el autismo como la dificultad persistente en el desarrollo del proceso de socialización, junto con un patrón restringido de conductas e intereses, dentro de lo cual se incluyen restricciones sensoriales;

Que, el tratamiento biomédico para el autismo se desarrolla comparando la fisiología de los individuos sin autismo y los que lo padecen para estudiar las diferencias a nivel celular;

Que, las mencionadas ONG's brindan ayuda, contención, asesoramiento y concientización sobre la importancia del diagnóstico precoz;

Que, es importante conocer los avances sobre tratamientos médicos, terapéuticos y nutricionales de personas con autismo y mejorar su calidad de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el X Congreso Internacional Biométrico sobre Autismo y Desafíos del Neurodesarrollo, organizado por la fundación Bio Abordaje del Autismo y ONG Actitud, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre del corriente año en la ciudad de Salta, por su aporte a la difusión y concientización sobre los métodos, tratamientos, terapias, protocolos y procedimientos dirigido a personas con trastornos del espectro autista o del neurodesarrollo y sus familias.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1056/23.-****VISTO**

El espectáculo OPEN UP "La Cultura en su Mayor Inclusión"; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una movida artística, un espectáculo lleno de emociones, vivencias, formas de ver el mundo que busca generar una experiencia única;

Que, participarán representantes del colectivo LGBTQ+, con más de 60 artistas que brindan a los presentes el arte, música, bailes, desfiles y un show de dragqueens;

Que, el objetivo es visibilizar, incluir y desestigmatizar a distintas identidades y expresiones de género y orientaciones sexuales en el marco de las actividades programadas del Abril Cultural Salteño;

Que, participarán en colaboración el Ballet de la provincia de Salta, dirigido por el maestro Miguel Elías; la Sinfónica y la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil dirigida por el músico Fernando Subelza;

Que, en el desfile participarán dieciocho personas exhibiendo las marcas Puebla, Lovely, Lliure, Riccetto y será coordinado por el influencer Marttchein;

Que, del evento organizado por la señora Josefina GavioliLoutayf, también participarán la cantante Celeste Martín y las dragqueens ExexyGlam y ValentDesoul;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo OPEN UP "La Cultura en su Mayor Inclusión", que se realizará día 22 de abril del presente año, en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Josefina GavioliLoutayf.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1075/23.-****VISTO**

El curso denominado "La Lengua de Señas Argentina, su contexto histórico y educativo", organizado por la Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza; y

CONSIDERANDO

Que, el lenguaje es un elemento primordial de la sociedad a través del cual se expresan pensamientos y sentimientos;

Que, la lengua de señas es una lengua natural de expresión y configuración gesto espacial y percepción visual con una estructura y léxico propios, gracias a la cual las personas con discapacidad auditiva pueden establecer un canal de comunicación que constituye un pilar necesario para la interacción diaria y el acceso a la información;

Que, muchos estudios de neuroimagen indican que tal lenguaje se procesa en las mismas áreas del cerebro que se usan para el lenguaje hablado en las personas oyentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el curso "La Lengua de Señas Argentina, su contexto histórico y educativo", organizado por la Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza, área de Coordinación de Bibliotecas y Archivos, llevada a cabo desde el 10 de abril hasta el 24 de julio de presente año, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1091/23.-

VISTO

La realización del curso denominado "Abuelos de la Tecnología"; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del curso es capacitar a adultos mayores y facilitar su acceso a redes sociales y mecanismos de operaciones digitales;

Que, las redes sociales contribuyen a mantener los vínculos sociales, sin embargo, estas no contemplan la diversidad de las características de los usuarios, sobre todo, aquellas relacionadas con la población de los adultos mayores, razón por la que debe procurarse su efectiva inclusión a través de acciones efectivas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el curso denominado "Abuelos de la Tecnología", organizado por la Fundación Avanzar, destinado a capacitar a adultos mayores en el acceso a redes sociales y operaciones digitales.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Avanzar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1100/23.-

VISTO

La realización de la "Encuesta Permanente de Comunicadores", organizada por la Asociación de Profesionales de la Comunicación; y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2023 en toda institución o empresa dónde trabajen comunicadores sociales;

Que, por la responsabilidad que tienen los comunicadores que se desempeñan principalmente en tres áreas: institucional, educativa y medios de difusión, es necesario conocer su estado de situación para así, efectuar acciones concretas y precisas para el sector;

Que, dicha encuesta permitirá conocer la cantidad de comunicadores sociales que trabajan en instituciones o empresas de la ciudad de Salta, relevar datos, diagnosticar y gestionar políticas públicas para mejorar sus condiciones laborales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la "Encuesta Permanente de Comunicadores", organizada por la Asociación de Profesionales de la Comunicación, Personería Jurídica N° 1771/22, que se realizará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2023 en toda institución o empresa dónde se encuentren trabajando comunicadores sociales.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la presente resolución a la Asociación de Profesionales de la Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1101/23.-

VISTO

La realización de la Primera Jornada: El Trabajo de los Profesionales Universitarios; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada es organizada por la Federación de Profesionales Universitarios y la Asociación de Profesionales de la Comunicación, con motivo de celebrarse el Día del Trabajador;

Que, tiene como objetivo fomentar la exposición y el debate acerca del trabajo de los profesionales universitarios en nuestra sociedad como factor de desarrollo económico, social y cultural de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Primera Jornada: El Trabajo de los Profesionales Universitarios, organizada por la Federación de Profesionales Universitarios y la Asociación de Profesionales de la Comunicación, a realizarse el día 2 de mayo del corriente año en las instalaciones del salón del Mercado Artesanal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la presente resolución a la Federación de Profesionales Universitarios y la Asociación de Profesionales de la Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1129/23.-

VISTO

Las acciones que llevan a cabo los Centros de Primera Infancia (CPI) de la ciudad de Salta, dependientes de la Subsecretaría de Primera Infancia del Gobierno de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, declara que los niños y niñas tienen el derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia;

Que, se encuentran vigentes la Declaración de los Derechos del Niño (1.959) y Convención de los Derechos del Niño (1.989); Ley Nacional N° 26.233 referida a los Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y regulación; Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia; Ley Nacional N° 26.601 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley Nacional de Educación N° 26.206; Ley Provincial N° 7.970 de de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Salta;

Que, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 18 declara que "los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.";

Que, la Ley Nacional N° 27.611 conocida como "Ley 1000 días", tiene como objetivo "fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia";

Que, la Ley Nacional N° 27.611 promueve una crianza compartida, siendo responsabilidad de los cuidados de las infancias familiar, comunitaria y de las instituciones del Estado;

Que, el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.233 reza: "se entenderá por Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 declara en su artículo 3°: "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación";

Que, la Ley Provincial N° 7.970 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dispone en su artículo 7° que La Dirección General de Niñez y Familia, a los fines de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.061 y el Código Civil y Comercial de la Nación, tendrá entre sus funciones según el inciso d): "Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a los programas, dispositivos o servicios que posibiliten el ejercicio efectivo de sus derechos";

Que, los Centros de Desarrollo Infantil en la provincia de Salta son llamados Centros de Primera Infancia (CPI), los cuales atienden a niños entre los 6 meses y los 4 años, beneficiando en el año 2022 a una población de 3.100 niños y niñas en 68 CPI que funcionan en la Provincia y proyectando una meta de 4.500 niños/as beneficiarios;

Que, estas instituciones tienen como prioridad atender a niños y niñas en situación de riesgo o con alguna vulneración y se ubican estratégicamente en barrios vulnerables de la Ciudad, donde el 75% de las familias de los niños que asisten tienen jefes y jefas de hogar con trabajo no formal;

Que, en nuestra Ciudad existen once CPI en funcionamiento, y otros más en construcción, cuyo trabajo es de protección integral, que abarca en el trabajo en relación directa con el niño/a: la estimulación temprana, la asistencia alimentaria, como también la recreación de nuevos hábitos;

Que, los CPI se dedican a la vez al trabajo con la familia del niño/a, enfocando al fortalecimiento familiar, con la asistencia de profesionales de la Dirección de Primera infancia, como: trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogas, entre otros;

Que, entre sus tareas asume problemáticas muy importantes en el desarrollo de niñas y niños como el consumo problemático; la violencia intrafamiliar; el abordaje de problemas de socialización y otras situaciones que presentan los y las menores, entre ellas la afección de trastornos del espectro autista (TEA);

Que, los CPI se constituyen en una herramienta muy importante en la lucha contra la mortalidad infantil y la malnutrición en la provincia de Salta;

Que, los niños y niñas que asisten a estos centros adquieren condiciones que los ayudan a transitar luego la escuela primaria y la secundaria, posibilitando un futuro con mayores oportunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las acciones que realizan los Centros de Primera Infancia (CPI) de la ciudad de Salta, dependientes de la Subsecretaría de Primera Infancia del Gobierno de la provincia de Salta, como espacios de radical importancia en la promoción y protección de los derechos de las infancias.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión, en los diversos medios de comunicación, las acciones desplegadas en los Centros de Primera Infancia (CPI) de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1189/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la designación de los colores identificatorios para postes utilizados por las empresas prestatarias de servicios, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.192 y Decreto Reglamentario N° 680/17.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1230/23.-****VISTO**

El aniversario 128° del hospital Señor del Milagro, referente regional en la atención de enfermedades infectocontagiosas; y

CONSIDERANDO

Que, se inauguró el día 14 de abril de 1.895, durante el gobierno de Delfín Leguizamón. Fue el primer hospital público que tuvo Salta, construido en un predio del estado provincial, que en ese momento estaba ubicado en las afueras de la ciudad;

Que, la construcción estuvo a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Salta, con planos confeccionados por el ingeniero Fernando Solá y el arquitecto Carlos Macchi. La inversión de la obra se solventó en gran parte por el Gobierno de la Nación y con aportes privados. El vecino Federico Stuart donó gran parte del mobiliario y Francisco Uriburu, 100 camas de hierro;

Que, hasta el 14 de abril de 1.895, los enfermos eran internados en el viejo nosocomio municipal, que estaba ubicado en la actual calle Bartolomé Mitre al 700. Ese día, los enfermos fueron trasladados en camillas por las calles, en una emotiva ceremonia;

Que, por muchos años, hasta 1.960, cuando se inauguró el policlínico regional San Bernardo, el hospital Señor del Milagro fue el único nosocomio de la Provincia, que respondió a las numerosas epidemias de la época, como la denominada gripe española de 1968 o la poliomielitis, en 1956;

Que, en la actualidad, el hospital Señor del Milagro es un establecimiento referente en la región para la atención de enfermedades infectocontagiosas. Cuenta con un plantel de 578 trabajadores, 31 consultorios externos y 91 camas para internación; 7 laboratorios: central, guardia, bacteriología, virología, tuberculosis, micología y entero parásitos;

Que, se han agregado a la cartera de servicios un consultorio de flebología y prácticas nuevas en reumatología, como biopsia de glándulas salivales, capiloscopía e infiltración. En neumonología se realizan espirometrías y en neurología, electroencefalogramas;

Que, en la Sala de Procedimientos se realizan varias prácticas como vías centrales, biopsias y traqueotomías. En el sector de tisiología se efectúa punción pleural;

Que, durante la fase más crítica de la pandemia por COVID-19, el hospital Señor del Milagro fue el referente en materia de diagnóstico, al contar con el laboratorio denominado Red de Virus Respiratorios, Influenza y COVID-19;

Que, el 14 de abril de 2.023 se hizo un acto conmemorativo, con la presencia de autoridades provinciales y municipales y la actuación de artistas folclóricos, entre ellos un ex paciente del hospital cuando estuvo afectado por COVID-19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 128° aniversario del hospital Señor del Milagro, referente regional en la atención de enfermedades infectocontagiosas.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del hospital Señor del Milagro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0656/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0656/2023, en razón de haber culminado su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"